DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 18261
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5406291

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Juan Sebastián Guzmán Guzmán				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Suba
CAT	09	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	08/11/2022	**HORA:**	11:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 90 No. 159A-56	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1:100208.70 Y_1:117693.05 X_2:100252.16 Y_2:117664.96 X_3:100266.15 Y_3:117691.58 X_4:100221.50 Y_4:117718.19		
SECTOR CATASTRAL:	Tuna Alta	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			50m²		
UPZ:	27-Suba	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			6		
LOCALIDAD:	11-Suba	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	5	**MENORES**	1
CHIP:	AAA0132DAXS	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA:	1450m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-45719		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por movimientos en masa / Deslizamiento de suelos

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado se encuentra en el Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba, y de acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y de amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa, y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento. De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo por concepto de amenaza y/o riesgo. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

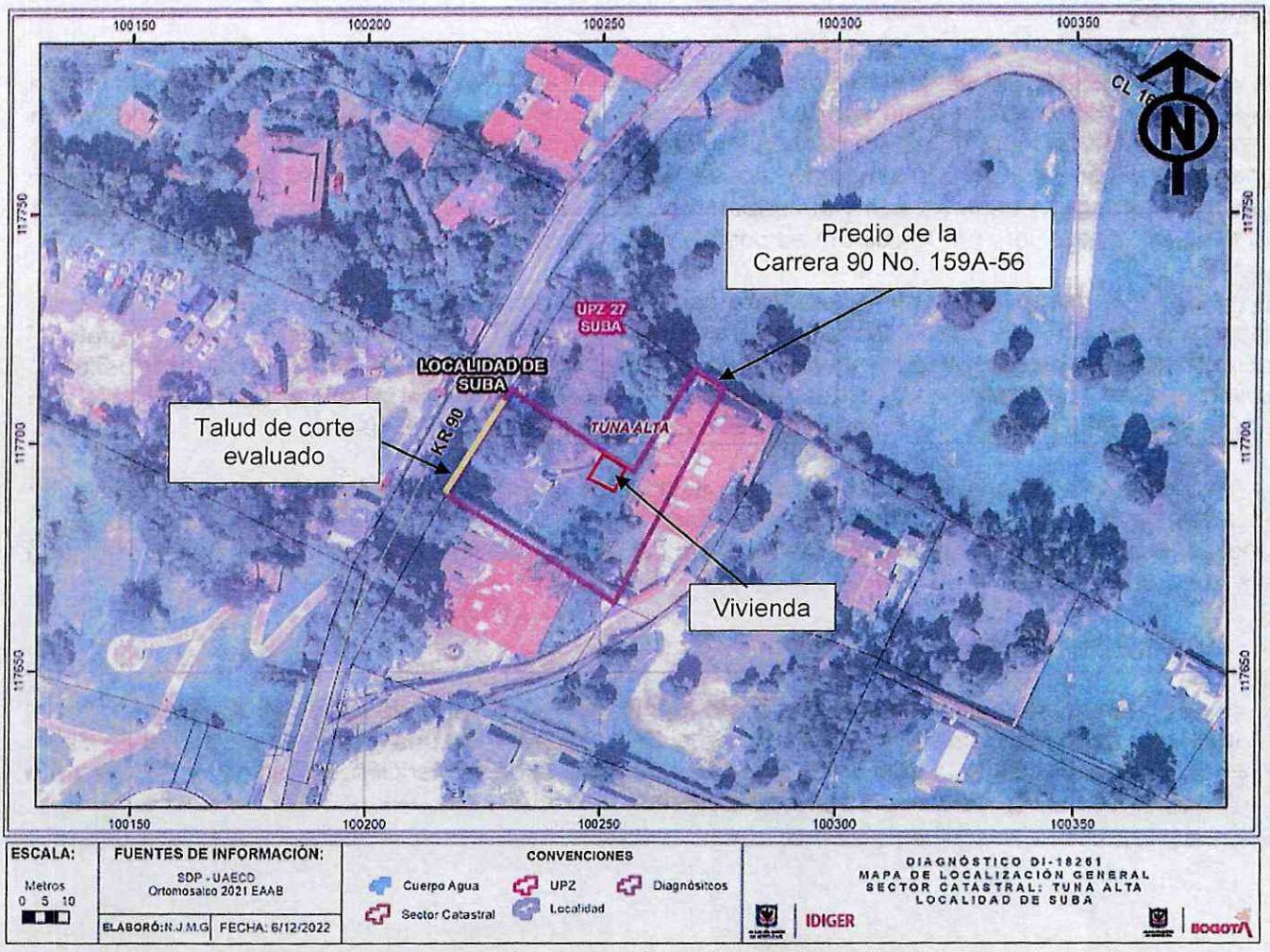

Imagen 1. Georreferencia del predio evaluado en el Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba.

8. DESCRIPCIÓN

El día 08 de noviembre de 2022, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al sector de la Carrera 90 No. 159A-56, en el Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba, encontrando una zona de ladera de pendientes moderadas, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento flexible), y donde se emplazan edificaciones de hasta tres (03) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de muros de carga en concreto reforzado y pórticos en concreto reforzado (ver fotografía 1).

El predio de la Carrera 90 No. 159A-56 corresponde a un lote de gran extensión ubicado en el costado oriental de la Carrera 90. En el predio se emplaza una vivienda de un (01) nivel construida bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería no reforzada, y se localiza a aproximadamente 40m de la vía de la Carrera 90 (ver fotografías 2 a 4). Se evidencian varias deficiencias constructivas en la vivienda del predio evaluado, como la ausencia de elementos de confinamiento en los muros de mampostería.

En el costado occidental del predio evaluado se realizó un talud de corte de aproximadamente 2m de altura para la construcción de la vía de la Carrera 90 (ver fotografía 5). Se identifica que el talud de corte cuenta con un muro en piedra pegada y posiblemente mampostería en adobe como estructura de contención y cerramiento, sin embargo, no se evidencia un adecuado sistema de drenaje para el manejo de las aguas superficiales y subsuperficiles (ver fotografía 6). El muro evaluado se encuentra cubierto por vegetación, por lo cual no es posible realizar una evaluación completa de este.

Se presenta un desprendimiento de suelo de aproximadamente 5m³ en el talud de corte evaluado del costado occidental del predio de la Carrera 90 No. 159A-56 (ver fotografías 7 y 8). El material desprendido se depositó en el carril oriental de la Carrera 90, ocasionando el colapso parcial del muro de cerramiento y contención del predio evaluado. Se observa material potencialmente inestable que podría desprenderse y afectar nuevamente el carril oriental de la Carrera 90.

Cabe mencionar que, el desprendimiento de suelo se localiza a aproximadamente 40m de la vivienda del predio de la Carrera 90 No. 159A-56, y no afecta el ingreso a esta. De igual manera, no se observan condiciones que indiquen un avance retrogresión del desprendimiento de suelo que pudiese afectar la estructura dl inmueble.

9. POSIBLES CAUSAS

- Es posible que el desprendimiento de suelo identificado en el talud de corte del costado occidental del predio de la Carrera 90 No. 159A-56, en el Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba, esté relacionado con la ausencia de un adecuado sistema de contención, protección y drenaje para el manejo de las aguas de escorrentía superficial.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba

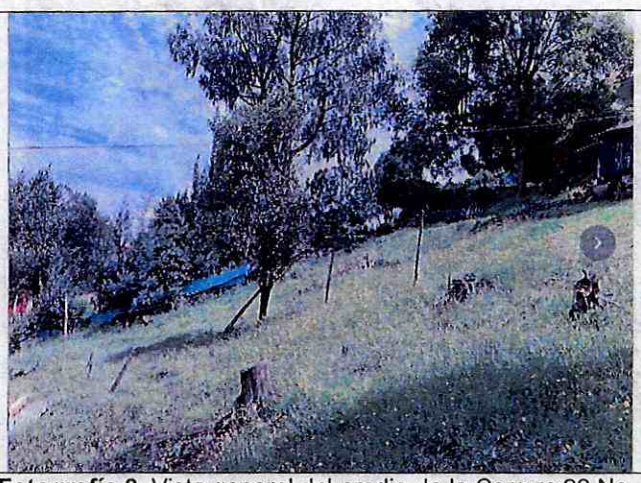

Fotografía 2. Vista general del predio de la Carrera 90 No. 159A-56



Fotografía 3. Fachada de la vivienda del predio evaluado

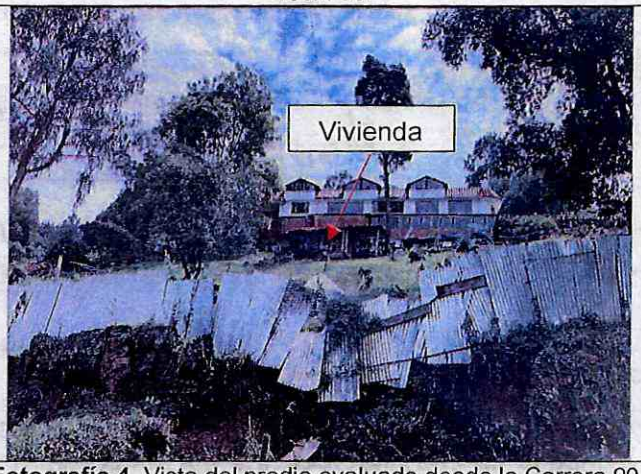

Fotografía 4. Vista del predio evaluado desde la Carrera 90



Fotografía 5. Talud de corte en el costado occidental del predio evaluado



Fotografía 6. Muro en el talud de corte evaluado

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.




Fotografías 7 y 8. Desprendimiento de suelo en el talud de corte evaluado

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 90 No. 159A-56	José Blanco	Lote	-	1	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Carril oriental de la Carrera 90, junto al predio evaluado

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que se presente un avance de los desprendimientos de suelo en el talud de corte evaluado en el costado occidental del predio de la Carrera 90 No. 159A-56, en el Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba, afectando nuevamente la vía de la Carrera 90.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del predio evaluado (ver Imagen 1), en el Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba. La inspección se realiza el día 08 de noviembre de 2022.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

- Dadas las condiciones identificadas en la visita técnica, y el riesgo que estas representan, se realizan las siguientes recomendaciones para el polígono evaluado, en el Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al evento 5401308

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
7524	08/11/2022	Alcaldía Local de Suba	Restricción de uso de aproximadamente 45m de longitud y 3.5m de ancho del carril oriental de la Carrera 90, junto al predio de la Carrera 90 No. 159A-56
7525	08/11/2022	José Blanco	Restricción de uso de aproximadamente 40m de longitud del perímetro occidental del predio de la Carrera 90 No. 159A-56, sin afectar el ingreso a la vivienda

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de la vivienda del predio de la Carrera 90 No. 159A-56, en el Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba, no se encuentran comprometidas en la actualidad frente a cargas de servicio, de acuerdo con la inspección realizada durante la visita técnica. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas).

- La funcionalidad de aproximadamente 40m de longitud del perímetro occidental del predio de la Carrera 90 No. 159A-56, en el Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba, se encuentra comprometida en la actualidad ante la ocurrencia de nuevos desprendimientos de suelo en el talud de corte evaluado.

- La funcionalidad de aproximadamente 45m de longitud y 3.5m de ancho del carril oriental de la vía de la Carrera 90, junto al predio de la Carrera 90 No. 159A-56, en el Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba, se encuentra comprometida en la actualidad ante la ocurrencia de nuevos desprendimientos de suelo en el talud de corte evaluado.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables del predio de la Carrera 90 No. 159A-56, en el Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba, acoger la recomendación de restricción de uso de aproximadamente 40m de longitud del perímetro occidental del predio, sin afectar el ingreso a la vivienda, con el fin de evitar sobrecargas en el talud de corte evaluado que puedan ocasionar nuevos desprendimientos de suelo.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, garantizar la recomendación de restricción de uso de aproximadamente 45m de longitud y 3.5m de ancho del carril oriental de la Carrera 90, junto al predio de la Carrera 90 No. 159A-56, en el Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba, hasta tanto se garantice la estabilidad del talud de corte evaluado en el sector.

- A los responsables del predio de la Carrera 90 No. 159A-56, en el Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba, realizar evaluación del sistema estructural de la vivienda allí emplazadas, teniendo en cuenta las deficiencias constructivas que esta presenta. Lo anterior con el objetivo de dar cumplimiento al actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010); asimismo, tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010 (microzonificación sísmica de Bogotá D.C).

- A los responsables del predio de la Carrera 90 No. 159A-56, en el Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba, adelantar acciones encaminadas a garantizar la estabilidad del talud de corte ubicado en el costado occidental del predio. Lo anterior con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la vía de la Carrera 90. Las acciones que se adelanten en el predio deben ser realizadas en compañía del personal procesional e idóneo, y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de Suba, en el marco de las competencias establecidas en el numeral 3 del Artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019, el cual estipula: "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollan en el ámbito local: *(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia incluyendo los ubicados sobre los cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*; realizar lo pertinente en el tramo vial de la Carrera 90 frente al predio de la Carrera 90 No. 159A-56, en el Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Juan Sebastián Guzmán Guzmán Ingeniero Civil – Mag. en ingeniería Civil Contratista (25202-353944 CND)
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma:_____ Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático